



GUATEMALA Y BELICE

VICTOR SANCHEZ MONTENEGRO

- I -

Hace poco el periodista Pangloss escribió un documentado artículo intitolado "El lío entre Guatemala y la Corona Británica. Lo que dicen los tratados y algunas reminiscencias históricas. De Colón a Idígoras". La columna de este comentarista, intitolada "Temas de nuestro tiempo", es una de las sustanciosas de la prensa americana, por su profundidad constante que llama la atención de propios y extraños ya que indica en su autor un vasto conocimiento de los temas tratados a fondo, conceptuosos y documentados, no de oídas sino con elementos de primera mano. Las citas que hace siempre, están tomadas de fuentes auténticas, y su cultura es tan admirable que sus conceptos se cimentan en obras que acaban de aparecer y que generalmente son de rara adquisición porque los temas no son de uso cotidiano.

Empieza nuestro escritor citando el artículo séptimo del Tratado de 1859 que es el argumento principal de Guatemala según él, para reclamar a Belice como parte integrante de su territorio, ya que Inglaterra lo incumplió completamente. Por acuerdo entre ambos gobiernos se convino sustituirlo por una Convención por la cual Inglaterra se comprometía a pagar determinada cantidad de libras para que

Guatemala realizara algunos trabajos carreteables, con aporte de este país, de gastos adicionales según la necesidad. Pero es el caso de que esta Convención jamás fue ratificada, de modo que quedó sin valor entre los contratantes. A pesar de ello, Guatemala sí quizo ratificarla pero poniendo algunas cláusulas adicionales que modificaban las primitivas obligaciones de la referida Convención. Pangloss dice al respecto que "de todo este lío, concretamente del artículo séptimo, arrancan los desacuerdos que ahora parecen llegar a una crisis".

En seguida analiza el problema político y jurídico anejo a estos reclamos. Recuerda además que por el Tratado de 1670, España reconocía las posesiones "de facto", situadas en la zona del Caribe, pero no la tesis británica de que las cláusulas del tratado comprendieran también la colonia de Belice. Como en 1798 los colonos británicos triunfaron sobre los guatemaltecos en dicho lugar, sin que España reclamara la invasión, digamos así, "los vencedores reclamaron su derecho de conquista". Es cierto que Belice conocida también con el nombre de "Honduras Británica", sin mayor fundamento histórico perteneció a la Capitanía General de Guatemala y cuando se creó la Federación de América Central en 1823, Belice debía quedar por adhesión,

en el antiguo reino de Guatemala. Pangloss dice que las pruebas parecen inclinarse al derecho que México debe tener sobre dicho territorio, antes que la otra nación que la reclama insistentemente. Agrega el articulista que España no hizo ningún reclamo después de 1816 sobre el particular.

En realidad, se han presentado varios proyectos para dirimir este viejo pleito colonial, desde el año de 1840, en donde entraron en juego tanto el tribunal supremo de la Haya o uno ad-hoc de especializados jurisconsultos, para poner en práctica el sistema cordial del Arbitraje. Guatemala aceptó una tercera fórmula, pero recalca en la importancia de incumplimiento del artículo séptimo, lo que indicaba para su tesis, que dicho Tratado debería anularse en consecuencia. En 1946 Inglaterra convino en aceptar la decisión del Tribunal de la Haya pero solamente en lo relativo a fronteras entre "los dos países", cosa que imposibilitaba la aceptación por parte del otro interesado, que reclamaba para sí todo el territorio como parte integral de la nación.

Once años más tarde la "Asamblea Legislativa" de Belice, rechazó terminantemente toda reclamación de su antiguo dueño y proclamó y reiteraba su lealtad inquebrantable a la Corona Británica, cosa explicable y lógica, de elementos netamente británicos o britanizados. Pero el caso es más profundo de lo que el columnista presenta tan rápidamente, a pesar de su documentada información que caracterizan sus notables escritos. Realmente, el asunto es por demás interesante y para su estudio se encuentran diversas fuentes de primera mano que es indispensable estudiar con el criterio científico e histórico de tan importante problema que América no puede pasar por alto, porque está relacionado con "las soberanías extranjerías en territo-

rio de Colón, objeto de muchos estudios, reclamos y determinaciones de conferencias panamericanas".

Para no allegar sino una determinación, la más reciente y la más importante de todas, debo citar la IX Conferencia Internacional Americana, de Bogotá en 1948, en donde se trató extensamente del problema de "La abolición del coloniaje en el Hemisferio Occidental y las ocupaciones de facto de territorios americanos por parte de naciones extracontinentales. Para mayores detalles es indispensable copiar textualmente la resolución pertinente "(.....) es justa la aspiración de los representantes americanos, de que se ponga fin al colonialismo y ocupación de territorios americanos por países extracontinentales". Además se creó "La Comisión Americana de Territorios Dependientes" para centralizar el estudio del problema de territorios ocupados, para hallar una adecuada solución al citado punto. Sobre tan importante tema, el doctor Alfredo Cook Arango, en su famoso libro "Derecho Internacional Americano", publicado en ese mismo año, tiene un capítulo especial que fija los verdaderos alcances de la interpretación exacta de tal resolución. Por otra parte la "Cuestión Belice" la han estudiado casi exhaustivamente los profesores José Penas Goas, José Carlos Vittone, de la Argentina, Roberto Piragibe de Fonseca, Luis Anderson y tantos otros del Continente, sin contar la enorme literatura patriótico-histórica de la nación directamente interesada, especialmente el doctor David Vela y don Francisco Asturias.

Muy rápidamente se informó el señor Pangloss de que Belice había sido dominada primero por ingleses, pues la realidad es otra. Es cierto que los piratas de Albión la ocuparon, pero antes Colón y otros navegantes la visitaron a nombre de Carlos V. Citaré

por lo pronto la inicial "Cédula Real" de 1536, cuya parte oportuna dice "(...) aunque sea en los límites de las provincias de Yucatán y Cozumel de esta dada en gobernación al Adelantado don Francisco de Montejo, lo pueda tener el dicho gobernador de Guatemala con la jurisdicción civil y criminal y usar de ello como de la otra tierra que estaba dentro de su gobernación". Don Emilio Alvarez Lejarza, en su "Libro Blanco", artículo "Belice es tierra de Guatemala", con mapas y coordenadas demuestra que las zonas de la costa guatemalteca comprendía sin duda el litoral de ese país, conocida con ese nombre.

Los piratas y bucaneros, entre estos últimos Peter Wallace, el antiguo compañero de sir Walter Raleigh, como lo comprueba con documentos irrefutables don Francisco Asturias en su libro "Belice", asaltó frecuentemente esa zona con el fin de explotar el comercio de finas maderas, y precisamente escogió los meandros del río Belice para protegerse de las flotas que lo perseguían, y en esta forma hizo allí su "cuartel general". Sería esta situación, un título de conquista...?

- II -

Don José Luis Mendoza, en su libro "Inglaterra y sus pactos sobre Belice", trae íntegramente el Pacto suscrito entre Inglaterra y España para terminar las graves diferencias entre esos países, en julio de 1670. Los representantes fueron sir Guillermo Godolphin y don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, por parte de Inglaterra y España, respectivamente. El artículo séptimo dice textualmente: "Se ha convenido en que el serenísimo Rey de la Gran Bretaña y sus herederos y sucesores gozarán, tendrán y poseerán perpetuamente, con pleno derecho de soberanía, propiedad y posesión, todas las tierras, provincias, islas, colonias y dominios situados en la

India Occidental o en cualquier parte de la América que el dicho Rey de la Gran Bretaña y sus súbditos tienen y poseen al presente. De suerte que ni por razón de esto ni con cualquier otro pretexto se pueda ni deba pretender jamás alguna otra cosa".

Reinaban, como se sabe, en España doña María Ana de Austria, viuda de Felipe IV en calidad de regente de su hijo de pocos años, el futuro Carlos II, que había nacido con algunas taras graves, por lo cual se le llamó durante su mayor edad, "el hechizado". En Inglaterra, después de la enorme crisis provocada por Cronwell y su hijo que le sucedió, ocupó el trono otro Carlos II. En ese mismo año de 1670, su gobierno firmaba la alianza con Luis XIV, campeón del catolicismo en toda Europa. Si se lee con detenimiento el referido artículo séptimo se llega a la conclusión de que la Gran Bretaña quería restringir sus conquistas en América con respecto a la metrópoli española, pues en algunos considerandos, se trató precisamente de que no se intentaría dominio sobre la región de Belice. Hay que recordar por otra parte, que Inglaterra odiaba cordialmente a todo cuanto fuese catolicidad y a pesar del pacto con Francia, el Parlamento se opuso tenazmente a la política del Rey y se obligó a todos los empleados públicos a jurar que "Jesucristo no estaba realmente en la Eucaristía". Malet dice al respecto en su Historia Universal (Tiempos Modernos), "El odio contra los católicos se acrecentó con falsos rumores y se encarcelaron dos mil personas; varias fueron al patíbulo y se amenazó con la pena de muerte al sacerdote católico que permaneciese o desembarcase en Inglaterra".

De modo que a pesar del pacto Godolphin - Bracamonte, esta nación hacía todo lo posible para atacar a España y Portugal que eran con Fran-

cia los campeones del catolicismo. De allí que los bucaneros y piratas, lo mismo que los pichilingues ingleses dominaron el Caribe con sus depredaciones, cosa que se hacía con el visto bueno del gobierno porque le convenía atacar en cualquier forma la restricción comercial que España había impuesto en sus colonias, de parte de potencias extranjeras. El protestantismo era más expansionista que la misma política imperial, y en esta forma España sufrió las consecuencias agigantadas por el completo dominio de los mares y el auge comercial. A la muerte de Guillermo III ocupó el trono su cuñada la reina Ana, y en 1713 se firmó el Tratado de Utrech, por el cual adquirió varios territorios en América del Norte, como Terranova, Acadia y algunas tierras de la bahía de Hudson, y a España le quitó el Peñón de Gibraltar además de que consiguió concesiones importantes sobre comercio, sobre todo, el "monopolio de negros", pero se ratificó el tratado Godolphin, aunque se permitió el "establecimiento de algunos colonos para el corte de maderas en Belice".

Como se ve, aquí está la causa principal de la "ocupación" en ese territorio ambicionado. Don José Antonio Calderón Quijano, en su libro "Belice, historia de los establecimientos británicos del río Valis hasta la independencia de Hispanoamérica", prueba con los más exhaustivos documentos esta aserción incontrastable. De allí en adelante, la piratería se multiplicó protegida con ese pacto ambiguo que en cierto modo concedió permiso para los fines consiguientes de dominio. Las autoridades de Yucatán, al ver que esa concesión podía perjudicar su propio territorio, teniendo en cuenta además de que México alegaba propiedad de esa parte guatemalteca, como se verá a su tiempo, impidió el abuso del corte de las maderas en referencia. Hubo en-

cuentros sangrientos en que los británicos fueron vencidos, pero más tarde el comercio de maderas continuó, sin que España pudiera contrarrestar ese negocio a pesar de sus protestas. Para mayor seguridad de su política imperialista, Inglaterra acudió a un subterfugio que le dió mejores resultados: buscó la alianza de la Mosquitia, hasta el extremo de que por su influencia se buscó a uno de sus caciques y lo coronaron como rey, con la condición de que fuera su aliado, en contra de España, especialmente de los canarios que estaban poblando a Salamanca.

EL PACTO DE FAMILIA.

Inglaterra y Francia habían roto hostilidades y todavía estaba en actividad la llamada Guerra de Siete años. Francia había perdido el Canadá que pasó a poder de Inglaterra. El duque de Choiseud consiguió que los borbones de España y Nápoles firmaran con Luis XV, en agosto de 1761, el conocido acuerdo llamado "Pacto de Familia", que desde años anteriores se había establecido más o menos similar al presente. En enero de 1762 estalló el conflicto armado entre Francia e Inglaterra que dio por resultado la derrota de aquella, y la pérdida de la Florida española, aunque Luis XV le cedió la Luisiana en compensación. La paz se firmó en París en 1763, en donde quedó protocolizada la pérdida del Canadá y la orilla izquierda del río Mississippi, pero le concedieron muchas de las islas que ella poseía en las Antillas.

Malet dice al respecto: "El tratado de París obligó a los ingleses a demoler las fortificaciones que habían levantado contra todo derecho en Honduras pero tuvieron libertad para comerciar el palo campeche". El artículo 17 de dicho tratado, dice textualmente para mayor claridad: "Su Majestad

Británica hará demoler todas las fortificaciones que sus vasallos puedan haber construido en la bahía de Honduras y en otros lugares del territorio de España en esa parte del mundo... y su Majestad Católica no permitirá que los vasallos de su Majestad Británica o sus trabajadores sean inquietados o molestados con cualquier pretexto que sea en dichos parajes, en su ocupación de cortar, cargar o transportar el palo de tinte de campeche; y para este efecto podrán fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que necesitaren para sí y para sus familias y efectos; y su Majestad Católica les asegura, por este artículo, el entero goce de estas concesiones y facultades en las costas y territorios españoles, como queda arriba estipulado, inmediatamente después de la ratificación del presente tratado". Transcripción del señor Mendoza en su obra citada.

Aquí se encuentra también la declaración terminante del gobierno inglés sobre la propiedad española en las regiones de Honduras y sus costas, pero el artículo es confuso y los ingleses se aprovecharon de tales indecisiones para penetrar cuanto pudieron al interior y hacia el litoral de toda esa región tan codiciada, pero tan pequeña para la magnitud de las posesiones británicas por todo el mundo. Los límites, pues, no estaban precisos y ese fue el motivo de que el comercio de campeche y corte de las demás maderas prosiguiese con más empeño, a pesar de las nuevas protestas españolas.

- III -

EL TRATADO DE VERSALLES Y LA CONVENCION DE LONDRES.

Por la vaguedad del Tratado de París, de 1783, los ingleses tuvieron puerta ancha para penetrar en Belice, pero otra vez por causas del pacto de familia, Inglaterra rompió hostilidades

con España. El gobernador de Yucatán tenía órdenes de "expulsar a los ingleses, de Belice y sus inmediaciones", quienes habían fortificado en su provecho la entrada del río Belice y Cayo Cacina, fueron vencidos y tuvieron que refugiarse en Roatán. Más tarde, con motivo de la Independencia de los Estados Unidos, se celebró el tratado de Versalles el 3 de septiembre de 1783 "los ingleses reconocían la independencia de su antigua colonia, devolvió a Francia algunas islas en las Antillas y a España le entregó la isla de Menorca, la Florida y las costas usurpadas en Honduras y Campeche". Lo pertinente sobre el particular dice así: "Se ha convenido expresamente que los súbditos de Su Majestad Británica tendrán facultad de cortar y transportar el palo de tinte en el distrito que se comprende entre los ríos Valiz o Bellese y río Hondo quedando el curso de los dichos ríos por límites indelebiles. (...). Estas estipulaciones no se conciderarán como derogatorias en cosa alguna de los derechos de su soberanía (de su Majestad Católica) y que si actualmente hubiere en la parte designada fabricaciones erigidas anteriormente Su Majestad Británica las hará demoler y ordenará a sus súbditos que no formen otras nuevas". En el Libro Blanco en el artículo "Belice es tierra de Guatemala" deja la constancia que la palabra original no es "fabricaciones" sino "fortificaciones".

Pero como los ingleses seguían en su acostumbrado camino de posesión y cortes de madera además de que llegó el caso de implantar autoridades en dicho territorio en 1786 debido a mayores reclamos de España se firmó en Londres una nueva convención que explicaba el artículo VII del convenio de Paz de 1783. Madrid, esperando sin duda algún arreglo para la devolución del Peñón de Gibraltar, hizo algunas

concesiones sobre Belice, pues los colonos estaban "en libertad de cortar cualquiera otra madera sin exceptuar la caoba y de aprovecharse de cualquiera otro fruto o producción de la tierra en su estado puramente natural y sin cultivo". Se permitía además "hacer los edificios y almacenes necesarios para el servicio de carenar sus naves mercantes". Pero, la realidad fue otra, pues ante la posibilidad de que por otras causas estallara la guerra entre las dos naciones, Inglaterra ordenó a Jamaica enviar un regular número de tropas para fortificar las bocas del río Belice, y el superintendente Hunter tomó prácticamente posesión militar y civil de ese territorio a donde Inglaterra enviaba en abundancia toda clase de material bélico. Efectivamente estalló la guerra, y en 1798 se presentaba el conflicto en tierras americanas, precisamente en Belice, a donde había ido el militar español Arturo O'Neill, quien no estuvo a la altura del coraje hispano y se declaró en derrota, aunque él dijo que "era una honrosa retirada". Inglaterra celebró esta "victoria" con la mayor pompa y constituyó, según dijo, su derecho de conquista, para adquirir la propiedad de esa región tan disputada pero debe recordarse en todo caso que en la Convención de Londres citada anteriormente, prohibía terminantemente hacer fortificaciones de ninguna clase, ni llevar armas, como se acaba de ver. De modo que no es posible, por este aspecto alegar ningún derecho porque había prohibición expresa de tales actuaciones.

España había concedido un derecho circunscrito a determinados puntos que deberían cumplirse, pero ante los hechos cumplidos jamás dejó de protestar por tales abusos, y por ello se suscribió en Amiens en marzo de 1802 otro tratado de paz, por el cual Inglaterra "renunciaba a la conquista de

Belice". El artículo preciso dice así: "Su Majestad Británica restituirá a la república francesa y a sus aliados, a saber: a Su Majestad Católica y a la república Bátava todas las posesiones y colonias que le pertenecían respectivamente, y han sido ocupadas por las fuerzas durante el curso de la guerra, a excepción de la isla de Trinidad y de las posesiones holandesas de la isla de Ceilán", según el contexto que aparece en el citado "Libro Blanco". Pero hay algo más explícito en el tratado de 1814: se deja constancia de que "cesaron de manera legal y solemne los pretendidos derechos de conquista alegados por la Gran Bretaña con motivo de su triunfo en Belice en 1798". Para mayor abundancia, se debe recordar que el Parlamento inglés declaró solemnemente "que Belice no estaba dentro de los límites y dominios de Su Majestad Británica", y como consecuencia, el mismo superintendente de Jamaica, repite en 1834 "que Belice estaba fuera de los dominios británicos".

- IV -

LA INDEPENDENCIA CENTROAMERICANA.

El 15 de septiembre de 1821, en la sala capitular de la Capitanía General de Guatemala se firmó el acta de la Independencia con el nombre de "Provincias Unidas de Centro América", aunque no todas adhirieron desde el principio, pero fue perfeccionada el 29 de octubre del mismo año. El antiguo jefe de gobierno español quedó al frente con el nombre de Jefe Político Patriótico. Me refiero a don Juan Manuel de Cañas. En ese tiempo empezaba a fulgurar el nombre de don Agustín de Itúrbide, cuya ambición

de mando lo llevó después a regir el imperio mexicano y procuraba de todos modos ampliar sus dominios hasta conseguir que Guatemala se anexara a México el 5 de enero de 1822, resolución que no fue del agrado de varias provincias, por lo cual Filísola sometió por las armas al Salvador. El 24 de junio de 1823 se inauguró la Asamblea Constituyente. Lo primero que hizo fue dictar el Decreto considerado realmente como "la verdadera acta de independencia de la América Central", redactado por don José Francisco Córdova. El artículo primero dice: "Las expresadas provincias de Centro América, representadas en esta Asamblea son libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquiera otra potencia, así del Antiguo como del Nuevo Mundo, y no son ni deben ser el patrimonio de persona ni de familia alguna".

Esta disgregación la considero necesaria para aclarar puntos importantes sobre el tema principal de estas páginas, puesto que, al declararse la independencia de Centro América, y especialmente de Guatemala, el *uti possidetis juris*, debe tenerse en cuenta para la demarcación de los respectivos límites y es un hecho resabido, que la región de Belice pertenecía desde mucho antes al reino de Guatemala y, por tanto, debería pasar, por la consagración de ese principio internacional a esta nueva nación independiente. Ese principio lo han puesto en práctica todas las naciones americanas con motivo de su libertad y nadie lo pone en duda, puesto que figura como una verdadera conquista del derecho de gentes y de la diplomacia en general. Es oportuno copiar la Convención que se firmó en Bogotá el 15 de marzo de 1825, entre Colombia y las Provincias Unidas de Centro América, cuyo artículo IX reza así: "Ambas partes contratantes deseando entre tanto proveer

de remedio a los males que podría ocasionar a una y otra, las colonizaciones de aventureros desautorizados, en aquella parte de las costas de Mosquitos, comprendidas desde el Cabo Gracias a Dios inclusive hacia el río Chagres, se comprometen y obligan a emplear sus fuerzas marítimas y terrestres sobre cualquier individuo o individuos que intenten formar establecimientos en las expresadas costas, sin haber obtenido antes el permiso del gobierno a quien corresponden en dominio y propiedad". Cualquiera que mire, aun cuando sea rápidamente el mapa de esas regiones, notará que lo anterior se refiere también a la región de Belice, como propiedad de la Federación de las repúblicas centroamericanas de entonces.

NUEVOS TRATADOS

Inglaterra sin embargo, buscando la manera de hacerse a títulos de propiedad de esa región guatemalteca, empleó la táctica del reconocimiento de independencia a cambio de esa concesión, pero Colombia intervino en la forma transcrita para oponerse a esas pretensiones. Por otra parte, Yucatán desde 1823 había declarado pertenecer a México y más tarde las provincias guatemaltecas de Chiapas y Soconusco fueron dominadas por México que las cogió para sí, pero como Inglaterra proseguía su comercio no solo de mercancías sino de armas y por tanto peligraba la integridad territorial de algunas partes de esos territorios, firmó un Tratado en abril de 1825, en donde se hace constar lo siguiente: "Artículo XV: Quedarán vigentes y en todo su valor y fuerza entre Su Majestad Británica y los Estados Unidos Mexicanos las condiciones convenidas en el artículo sexto del Tratado de Versalles de 3 de septiembre de 1783". Don Julio Estrada de la Hoz, en su libro

"Belice", prueba con la documentación necesaria y los mapas respectivos, que el Tratado en referencia está relacionado con la región disputada y que se trata del respeto que debería tener Inglaterra sobre dicha parte sea que fuese mexicana o guatemalteca.

La prueba de que México no tenía como de su propiedad a Belice, es la no aceptación de dicho documento, pues el representante del gobierno inglés, señor Nanning dijo que "el artículo XV reconocería derechos de México a territorios que no posee ni de **jure ni de facto** y no puede aceptarse, según consta en las páginas del libro citado del señor Estrada de la Hoz. Con motivo de la independencia de México se firmó el Tratado entre esta nación y el imperio Británico en diciembre de 1826 y también allí se trata del punto anterior, pero como había una cláusula vaga, como siempre, (apunto yo), el ministro de relaciones exteriores de la república azteca, a fines del siglo XIX, el ilustre doctor Ignacio Mariscal, al referirse al alcance de dicho artículo del Tratado dijo claramente que "lo que pone fuera de duda, es que Inglaterra no reconoció en 1826 la soberanía mexicana sobre Belice... La verdad práctica es que los límites jurisdiccionales de Yucatán no pasan del río Hondo".

Inglaterra prosiguió incansable en su tarea beliceña y acudió a España que realmente nada tenía que hacer por haber perdido esas colonias. Una vez terminada la Federación de las Provincias Centroamericanas, Inglaterra entabló la querrela directamente con Guatemala y se firmó un Tratado en junio de 1847, de Amistad, Comercio y Navegación. Pero quien quiera que estudie la articulación en referencia encontrará que Guatemala impidió perentoriamente que se desconociera su derecho sobre Belice. El ministro de relaciones, señor Rodríguez envió al

respecto una nota al cónsul inglés en Guatemala; recalca sobre sus derechos territoriales y expresa además que el pacto celebrado en 1826 entre Estados Unidos y el reino Británico carece de valor. De todos modos, ese Tratado no tuvo la legalidad de la ratificación. De allí que Inglaterra celebró un nuevo Tratado unos dos años más tarde, cuyas cláusulas son similares al anterior, con las mismas consecuencias.

Se presentaban en aquellos tiempos los grandes problemas de las comunicaciones interoceánicas, y tanto los Estados Unidos como Inglaterra tenían fijos los intereses imperialistas en las posibles regiones por donde pudiera abrirse un canal para comunicar los dos océanos: Tehuantepec, Nicaragua y Panamá. Por lo pronto, bastaría a los intereses norteamericanos, resolver el trascendental problema, con la construcción de un ferrocarril para acercar en esta forma el oriente con el Far West californiano.

- V -

TRATADO CLAYTON-BULWER.

Durante el gobierno del general Mosquera en el año de 1846, se firmó el Tratado Mallarino-Bidlake, por el cual se permitía la construcción del ferrocarril Colón-Panamá, con lo cual se acortaban fabulosamente las distancias entre el oriente y el occidente norteamericano, pues se evitaba el rodeo inmenso por el Estrecho de Magallanes. Como dato interesante, valga la pena recordar el artículo 5 de dicho Tratado, por el cual la gran nación del Norte garantizaba la soberanía colombiana en todo el istmo panameño. Pero esta era una solución secundaria, pues lo principal era la apertura de un canal por alguna de las isticas partes estudiadas. Cualquier nación que hubiera hecho el contrato para ese

trabajo ciclópeo, habría obtenido una ventaja inmensa internacional, y desde entonces se pusieron en sobreaviso Estados Unidos e Inglaterra, por la mutua desconfianza y peligro de la respectiva supremacía. Años más tarde Estados Unidos cayeron sobre México y le cogieron gran parte de su territorio que fue inmediatamente anexado. Inglaterra puso en juego su política que debería servir a sus intereses expansionistas, y para ello provocó graves incidentes entre los Mosquitos, a cuyo jefe coronaron rey y le prestaron el auxilio del caso para que fuese en contra de Nicaragua que reclamaba esa región.

Inglaterra había conseguido a través de intensa campaña de muchas décadas de años, Trinidad, Jamaica, las Bahamas y ponía todo interés en Belice. El caso de Centro América era sui-géneris pues las potencias disponían de algunos de sus territorios, a cuya política eran ajenos los directamente interesados. Los ingleses bloquearon el posible punto por donde sería posible la apertura de un canal en ese territorio disputado, pues hay que tener en cuenta que Estados Unidos había firmado un Tratado con Nicaragua, por el cual ésta autorizaba a aquella nación para construir el canal y tomar las demás medidas precautelativas para su defensa y conservación (21 de junio de 1849). Pero ante las inmensas trabas que se estaban presentando para dar la primacía o privilegio a determinado país, se optó por la calle de en medio, es decir, la política de "canal libre entre mares libres".

Para mayor concreción de las actividades diplomáticas se firmó el Tratado Clayton-Bulwer el 19 de abril de 1850, cuyo artículo primero dice: "Ni Estados Unidos ni Gran Bretaña adquirirán jamás ni mantendrán para sí mismos poder exclusivo alguno sobre

dicho canal marítimo y ni uno ni otro erigirán jamás ni tendrán fortificaciones algunas que lo dominen o que se hallen situadas en sus cercanías, que en ningún tiempo alguno ocuparán ni fortificarán, ni colonizarán, ni se arrojarán, ni ejercerán dominio alguno sobre Nicaragua, Costa Rica, la Costa Mosquitia, ni parte alguna de Centro América", conforme transcribe Francisco Asturias en su libro citado "Belice". Aquí ocurrió algo extraño, pero común hasta cierto punto, en estas cuestiones en que no siempre imperaba la buena fe de los poderosos, pues Bulwer hizo salvedades sobre Belice a lo cual se opuso el americano Clayton, y por tanto, otra vez la confusión hacía inoperante el acuerdo pactado pero se aprobó el Pacto aunque mediaron después notas agresivas de parte de Norte América por haber querido desfigurar su contenido.

Tan graves fueron los desacuerdos entre las dos potencias que se vieron obligadas a celebrar un nuevo Tratado para aclarar lo relacionado con Belice. Los delegados fueron los señores Dallas y Clarendon quienes consignaron en uno de sus artículos "que el establecimiento de Su Majestad Británica llamado Belice u Honduras Británica, en las costas de la bahía de Honduras limitado al norte por la provincia mexicana de Yucatán y al sur el río Sarstún, no estuvo ni está comprendido en el Tratado celebrado por ambas partes contratantes en abril de 1850, y que los límites del mencionado Belice al occidente, como existían en mencionado 19 de abril, deberán, si fuere posible, ser establecidos y fijados por un Tratado entre Su Majestad Británica y la república de Guatemala, dentro de dos años a contar del cambio de ratificaciones de ese Instrumento, y cuyas mencionadas fronteras y límites, no deberán en ningún caso ser ensanchados", según reza el "Li-

bro Blanco". Este punto sufrió modificaciones en el Senado americano para aclarar la soberanía hondureña en algunas islas. En consecuencia, los dos Tratados anteriores cayeron sobre la soberanía de Guatemala, pero en cambio, Inglaterra dejaba las manos libres para que Estados Unidos negociara la apertura de alguno de los canales en estudio, más en el caso concreto se refería al de Nicaragua. Como consecuencia del Clayton-Bulwer, también Estados Unidos, en compensación, dejaba libre a Inglaterra en el conflicto de los Boers en el sur del continente africano.

Por virtud de estas determinaciones entre los dos contratantes poderosos, a espaldas, como queda dicho, de los verdaderos dueños centroamericanos, Belice aumentada en su territorio pasaba al mando de Inglaterra. Norte América había dispuesto a su antojo de territorios que no podía negociar por no pertenecerle y porque se trataba de naciones independientes. El asalto internacional tenía todos los visos de una actitud de hostilidad sin misericordia para caer sobre un pueblo indefenso. Es natural que la prensa centroamericana clamara en todos los tonos y muy subidos por cierto, sobre ese golpe autoritario, agigantado posteriormente por las depredaciones territoriales de William Walker que se adueñó del poder en Nicaragua y cometió toda clase de abusos internacionales. La pobre Guatemala cometió el error de pedir auxilio a Inglaterra para que la defendiese. La ocasión se le presentaba a pedir de boca para conseguir mejores títulos en el ambicionado territorio.

Y efectivamente, vino lo más doloroso para el patriotismo guatemalteco: el 30 de abril de 1859 Guatemala celebró la Convención en que sacrificaba a Belice tan largamente defendida anteriormente, a trueque de que pusiera

coto definitivo a los desplantes del gran filibustero americano. El triste documento lo firmaron don Pedro de Aycinema por parte de Guatemala y sir Charles Lennox Wyke de Inglaterra. Por este convenio se fijaron los límites de Guatemala con la Belice Británica, y el artículo VII habla de establecer mejores comunicaciones entre las dos regiones, para aumentar el comercio y la prosperidad de la república. Se dejó constancia de que en adelante, "todo ulterior avance de cualquiera de las dos partes en los territorios de la otra será eficazmente impedido y evitado para lo futuro".

La vía que se iba a construir era ventajosa en grado sumo a las partes contratantes, pues para Inglaterra abría las puertas al comercio que tendría que centuplicarse, y Guatemala evitaba el rodeo de Magallanes, cosa que le era imposible para sus comunicaciones ordinarias. Se estipulaba como se verá luégo, un auxilio monetario de determinada cantidad de libras esterlinas y Guatemala se comprometía a dar materiales y el resto de dinero que faltara para la construcción del camino en referencia. Los gastos según cálculos de Enrique Wray llegaban a la cantidad de 145.000 libras aproximadamente, lo que fue considerado carísimo por parte de Inglaterra.

- VI -

CONVENCION ADICIONAL Y OTROS CONVENIOS DE LIMITES

Pero resulta que a pesar de todo, el famoso artículo VII de la Convención de 1859 no se cumplía, por lo cual Guatemala insistió repetidas veces para que se hiciese efectivo. Por acuerdo de la parte inglesa se había convenido ulteriormente en que esta debería responder hasta por la suma de cien mil libras esterlinas, con la obligación de

Guatemala de dar la mitad de los gastos, cosa que desvirtuaba totalmente lo acordado anteriormente. En vista de esta divergencia se firmó una Convención adicional en agosto de 1863, cuyo artículo primero dice: "Su Majestad Británica se compromete a solicitar de su parlamento ponga a su disposición la cantidad de cincuenta mil libras esterlinas para llenar la obligación contraída por su parte en el artículo VII de la Convención de 30 de abril de 1859, cuyas cincuenta mil libras serán pagadas por instalamentos al gobierno de Guatemala". En otro artículo se imponía la obligación protocolaria de la ratificación y el respectivo canje en Londres o en París, "dentro de seis meses o lo más pronto posible".

Pero lo grave del caso que indica a la vez el temor o cosa parecida, por parte de Guatemala es que se consignó en el artículo II de esta Adicional, lo siguiente: "La república de Guatemala se compromete a emplear las cincuenta mil libras que recibirá del gobierno de Su Majestad Británica en el pago de los gastos de la construcción del camino o línea de comunicación. El gobierno de la república contribuirá por su parte con todos los materiales productos del país que sean necesarios para la obra; y además suministrará todo el resto del dinero que se requiera para la conclusión de la construcción del camino o línea de comunicación, el que quedará a su solo cargo y gastos para mantenerlo en buen estado de servicio".

De aquí en adelante se presentan múltiples trabas para la realización de las obras, puesto que Guatemala estaba enfrentada a conflictos internos que producían al gobierno ingentes gastos para su defensa interna, por lo cual tuvo necesidad de pedir una prórroga prudencial, que debería ser ratificada para que surta sus efectos.

Así lo hizo la república en 1866 pero no fue aceptada por el secretario de relaciones inglés alegando la demora en presentarla, de modo que el Convenio adicional quedó sin valor alguno, e Inglaterra por su parte no cumplió la consignación del dinero estipulado.

La consecuencia de todo este embrollo diplomático dentro de tantas convenciones, fue que Inglaterra quedó dominando el territorio de Belice, como si nada hubiese pasado.

CONVENIOS DE LIMITES

En páginas anteriores he esbozado rápidamente algunas pretensiones de México sobre ese territorio en disputa con Inglaterra, pero en realidad, aquella gran república latina con nobleza digna de su historia y de su estirpe ha dicho la última palabra sobre su ningún derecho a Belice, como lo comprobaré en este capítulo. En septiembre de 1882 México y Guatemala firmaron un tratado de límites, pero el delegado guatemalteco, señor Manuel Herrera aceptó negociar sobre un mapa equivocado que le presentó sin malicia el canciller mexicano, Ignacio Mariscal. Ante el problema que se presentaba por la indecisión de los límites acordados, juzgó Inglaterra que podría perjudicarse en sus "derechos" sobre Belice, y en tal virtud celebró un tratado de límites con México a fin de aclarar esta parte que se creyó confusa. El tratado, pues tenía como objeto principal "definir con toda claridad cuál es la frontera mexicana a que Guatemala se refirió en el tratado relativo a sus límites con las posesiones británicas en la Bahía de Honduras, y en consecuencia, cuáles son los límites de esas posesiones con México". (Cfr. F. L. Mendoza).

El canciller Mariscal se encargó noblemente de demostrar que "Yucatán

nó pasó jamás del río Hondo". Es verdad que hay muchas constancias de que el gobierno yucateco envió repetidas veces representantes suyos para oponerse a algunos actos de posesión extranjera en Belice, y también hay documentos de que la jurisdicción eclesíastica de México se extendía en algunos años hasta aquel territorio, pero eso prueba únicamente que en el tiempo de la Nueva España, las autoridades extendieron su radio de acción a otras regiones aledañas, ya que se trataba de los mismos dominios peninsulares. El presidente Lázaro Cárdenas dijo textualmente en su discurso de 7 de marzo de 1940: (.....) Los principios de igualdad y respeto a las instituciones de cada país, de libre determinación de los destinos de cada república americana son patrimonio de todos los pueblos de esta parte del mundo, que desean sostener a toda costa la autonomía de sus instituciones y la integridad de su territorio. Así como México se siente fortalecido por estas pruebas de solidaridad, está obligado a corresponderlas, ya sea para formular proposiciones de paz o de neutralidad o para apoyar las reclamaciones territoriales de las naciones hermanas que, como Gutemala en Belice, piden con justicia la solución de antiguos conflictos y la reparación de mutilaciones realizadas al amparo de la fuerza y a espaldas de las normas del Derecho Interncional". (Vol. VIII del Libro Blanco).

Pero con toda claridad debo dejar constancia que hace varios años, el presidente mexicano Avila Camacho (1946), dijo en su discurso ante el Congreso: "Los derechos de México deben ser respetados en cualquier cambio que sufra el status territorial de Belice". Por otra parte es fácil confrontar el libro sobre la IX Conferencia Panamericana de Bogotá en 1948, en cuyas actas se pueden ver las constancias de

los delegados mexicanos sobre los posibles derechos de esta nación en un sector de Belice, y un año más tarde, en la Comisión americana de Territorios, por medio del Acuerdo III, se convino en "Elevar a la reunión de ministros de relaciones exteriores de las repúblicas americanas o en su caso, la próxima Conferencia Internacional Americana, los informes y comunicaciones presentados por las representaciones de Guatemala y México sobre Belice, territorio hoy ocupado por la Gran Bretaña". Y en otro artículo se dice: "Formular votos porque las diferencias entre países americanos acerca de este territorio se resuelvan por los medios pacíficos consagrados en los instrumentos americanos vigentes".

No conozco los argumentos que hayan presentado los delegados mexicanos en la Comisión Americana de Territorios, pero a través de lo citado en los acuerdos transcritos, se ve que en todo caso, hay disputa de propiedad entre México y Guatemala, únicamente en alguna pequeña parte de Belice, pero ninguna de estas naciones se refiere a derechos de la Gran Bretaña, lo que prueba que México también está de acuerdo con su nación vecina sobre los posibles derechos de propiedad de ese territorio, prescindiendo por completo de otra nación extraterritorial. Como dato interesante que puede dar alguna luz sobre el particular, puede que los derechos que en alguna forma alega México sobre el particular, se refieran a cierto arreglo sobre límites mexicanos por el Paralelo 17º 49', entre Yucatán y el Petén.

- VII -

CONSIDERACIONES FINALES

Quien quiera que siga todos los tratados y convenciones que se han hecho sobre tan intrincado y largo proble-

ma comprenderá que realmente existen confusiones sin cuento, vaguedades de interpretación por algún lado, permanente criterio nacionalista por otro, a pesar de que Inglaterra sostiene el "derecho de conquista" desde el año de 1798, y como ya ha pasado mucho más del siglo de posesión, debe también alegarse el fenómeno jurídico de la prescripción de los derechos. Por otra parte Su Majestad en nota de febrero de 1933 se dirigió a Guatemala indicándole que debería nombrar los ingenieros que examinaran la demarcación de fronteras en el territorio en disputa, y que deberían hacer los demarcadores británicos exclusivamente. Era natural que se rechazara la propuesta, a menos que se diera cumplimiento al tan debatido tema de la Convención de 1859.

Ante esas dificultades, Inglaterra acudió a otra aparente solución del problema, consistente en que ella contribuiría con dinero a la apertura de una carretera entre Belice y el Petén, con la condición de que Guatemala participara también con los demás gastos hasta la terminación de la obra. Es entendido que la república debería abolir las barreras administrativas y estudiara mejor lo relativo a exportación, para provecho común. Ante el fracaso de esta fórmula, Guatemala propuso otras, entre las cuales estaba la aceptación de cincuenta mil libras esterlinas para la obra en referencia. Pero parece que no había solución posible, y por tanto se recurrió al arbitraje, del cual Colombia ha sido la campeona a través de toda su historia diplomática. Estados Unidos debería ser el árbitro, pero Inglaterra aceptó en parte lo propuesto, siempre que no fuera el presidente que a la sazón era Franklin Delano Rosselvet.

Después se propuso como tal a la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Haya, por tratarse, se-

gún Inglaterra, de que el negocio era netamente jurídico. Guatemala aceptó la solicitud con la condición de que el árbitro debería fallar *ex equo et bono*, que no fue aceptada por la contraparte. En tal estado Guatemala en 1938 declaró lo siguiente: "El gobierno se cree firmemente asistido en este asunto por la Ley de las Naciones y, ante la declaración de que el gobierno de Su Majestad —creyendo inútil considerar el punto de vista guatemalteco— decide desentenderse de los deberes solemnemente contraídos en pacto internacional perfecto, el gobierno renueva su reclamo de cumplimiento integral de la Convención de 1859, mantiene la reserva de sus derechos y rechaza las responsabilidades por las consecuencias del incumplimiento de un tratado cuyo respeto ha sido continuamente solicitado precisamente por el gobierno de Guatemala y por tanto, "el incumplimiento de la cláusula compensatoria fatalmente invalidará los artículos que favorecen a la Gran Bretaña".

La situación tomó entonces caracteres graves ya que se veía la imposibilidad próxima de llegar a algún acuerdo. Toda discusión suspendióse por motivo de la guerra mundial, pero una vez terminada en 1945, la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala declaró con solemnidad que "Belice formaba parte integrante del territorio nacional. El primer ministro inglés protestó ante dicha reclamación de integridad territorial y entonces se acordó el arbitraje pendiente. Volvió Guatemala a exigir que su fallo se hiciese *ex equo et bono*, desconociendo ella misma lo decidido por la Constituyente, con el fin de poner término al problema secular, pero ante las excesivas demoras en la solución, el congreso de la república, debido a que había pasado el tiempo para tal definición, de acuerdo con tramita-

ciones conocidas, declaró en 1946 caducada la Convención de 1859.

Volvió sobre el tapete el consabido arbitraje, e Inglaterra parecía ceder sobre la fórmula guatemalteca para el fallo de la Corte de la Haya, pues aunque aquella alegaba la improcedencia de tal solución, Guatemala se parapetó en la Carta de las Naciones Unidas, y por otra parte el artículo 38 del Instituto Internacional citado dice que hay casos en que sí se puede dar la solución solicitada por la república centroamericana cuando las partes están de acuerdo en ello, y Guatemala presentó la historia de algunos fallos hechos en esta forma no netamente jurídicos, si mediaban por otra parte hechos históricos incontrovertibles. La Corte de la Haya, heredera de la extinguida entidad de la misma capital holandesa, podría entonces conocer de este problema y resolverlo en la forma pedida por la república guatemalteca, si Inglaterra aceptara esa solución.

La ONU, tiene en su sección IV, el conocimiento de las disputas entre las naciones y busca la manera de arreglar diferendos de otros países extracontinentales. De allí que el delegado guatemalteco, en 1953 presentó en un discurso las siguientes declaraciones: "Guatemala no ha podido nunca aceptar la mutilación de su territorio, ni reconocer la ocupación del de Belice que, por razones históricas, jurídicas, económicas, geográficas y morales, es parte integrante del territorio guatemalteco. Esa ocupación de Belice por parte de la Gran Bretaña no tiene más fundamento que la prevalencia de la fuerza sobre el derecho. El gobierno y el pueblo de Guatemala tienen fe en que la Gran Bretaña sabrá hacer honor a su espíritu de justicia y convalidará en iniciar negociaciones amistosas que conduzcan a una solución adecuada del problema, tal como el gobierno de Guatemala lo ha propues-

to en repetidas ocasiones durante los últimos años". De modo que con estas palabras se presentaba el problema para ver de resolverlo hasta donde fuese posible, en nuestra organización americana, que por otra parte ya empezó a conocer del caso en la X Conferencia Americana reunida en Caracas en 1954.

Con respecto a la forma de conciliación o arbitraje, con la fórmula *ex equo et bono*, el doctor Luis Aycinena escribió un folleto de 60 páginas en Guatemala, en el año de 1949, en donde hace un acopio fundamental sobre la historia de varias soluciones en dicho tono, ya que en el caso de Belice, no se trata únicamente de un problema jurídico sino que está íntimamente relacionado con la historia de esta nación centroamericana, además de tratados y pactos incumplidos por parte de uno de los contratantes o de ambos en algunos casos. Para mayor abundancia de datos, es necesario transcribir también los conceptos del doctor Francisco Villagrán Kramer, publicados en la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala: "(....) si por cualquier causa Inglaterra rehúsa aceptar el procedimiento *ex equo et bono*, no vamos a descartar la solución judicial ya que esta ofrece grandes posibilidades de un triunfo seguro y tan merecido y reconocido así por las naciones más avanzadas del mundo y por las eminencias más notables del Derecho Internacional". El doctor Roberto Herrera Soto, mi compañero en el extinguido Instituto Colombiano de Estudios Históricos, hizo un profundo análisis, intitulado "BELICE, inglés mexicano o guatemalteco?". Allí se pueden encontrar muchos argumentos a mi parecer casi completos sobre este arduo problema, el cual por otra parte ha sido estudiado con detenimiento, como se dijo antes, en la Conferencia de Bogotá y en

la de Caracas, y está en el temario que se presentará en la Undécima Conferencia Interamericana que se reunirá en la capital del Ecuador.

- VIII -

BELICE ANTE LAS DIFERENTES CONFERENCIAS INTERAMERICANAS.

Desde la primera Conferencia Panamericana (1889-1890) se trató del arbitraje obligatorio como solución pacífica en las discusiones entre los diferentes estados americanos, pero que por similitud podrían extenderse a naciones extracontinentales en problemas con América y en uno de sus artículos declaró que ante el derecho internacional americano no había en el Continente naciones grandes ni pequeñas. Todas son igualmente soberanas e independientes, de modo que el arbitraje obligatorio no es un pacto de abdicación, de vasallaje ni de sometimiento, pero es justo recordar que el mismo principio se sentó ampliamente en la Conferencia de Panamá de 1826, creación exclusiva de Bolívar, de donde tomó nacimiento la serie de Conferencias Panamericanas.

También se trató extensamente el problema del coloniaje en América en la dirigida por el señor Blain en la ciudad de Washington a que he hecho referencia. Este señor leyó el proyecto que fue aprobado y traducido precisamente por un delegado guatemalteco. El artículo primero dice: "El principio de conquista queda eliminado del Derecho Público Americano, durante el tiempo que esté en vigor el Tratado de Arbitraje. Artículo segundo: Las cesiones de territorio que se hiciesen durante el tiempo que subsista el Tratado de Arbitraje serán nulas, si se hubiesen verificado bajo la amenaza de la guerra o la presión

de la fuerza armada. La nación que hubiere hecho tales cesiones tendrá derecho para exigir que se decida por arbitramento acerca de la validez de ellas".

Este problema se vino a recordar en la Conferencia de la Habana en 1928, aunque en forma incidental como dice y prueba el doctor Mauricio Mackenzie en su famoso libro "Ideales de Bolívar", pero fue motivo para que la Séptima de Montevideo se precisara un poco más el problema. Efectivamente: el artículo 11 dice al respecto: "Los Estados contratantes consagran en definitiva, como norma de su conducta, la obligación precisa de no reconocer las adquisiciones territoriales o de ventajas especiales que se realicen por la fuerza, ya sea que esta consista en el uso de las armas, en representaciones diplomáticas conminatorias o en cualquier otro medio de coacción efectiva. El territorio de los Estados es inviolable y no puede ser objeto de ocupaciones militares ni de otras medidas de fuerza impuestas por otro Estado ni directa ni indirectamente, ni por motivo alguno, ni aun de manera temporal".

Es justo hacer incapié en la Conferencia Novena Panamericana, de Bogotá en 1948, cuya realización fue causa de los desastres conocidos del tristemente célebre "Nueve de abril", motivados por doctrinas y hombres foráneos, cuyo castigo lo hará Dios en sus altos juicios, ya que la justicia humana fue impotente. En la O.E.A. se dice en su artículo 17: "El territorio de un Estado es inviolable. No puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de

coacción". Nótese que varios párrafos son textualmente iguales a los de la Conferencia de Montevideo. De todas maneras se amplió la declaración de la Conferencia de Lima que tenía algunas vaguedades al respecto. Pero hay más. En la de Bogotá, el artículo 24 expresa que: "Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad de un territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como una agresión contra los demás Estados Americanos". Es clarísimo que esta amplitud no comprende tan solo las agresiones de países del Continente sino que amplían a las de cualquier nación extracontinental, como Inglaterra o el Japón, o la China, etc.

El análisis preciso del "Colonaje en América fue objeto de un detenido estudio en la "carta de Bogotá", porque se puso de manifiesto la solidaridad continental ante el caso de las colonias que Europa tiene en nuestra América, y que constituyen un problema por demás de arduo, pero que como no se llegó a la conclusión, tarde o temprano hay que resolverlo a favor de nuestros respectivos territorios continentales, o isleños del Nuevo Continente. Haré especial mención de la Resolución XXXIII que entre otras cosas dice en lo pertinente: "Es justa aspiración de las repúblicas de América, que se ponga término al coloniaje y a la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales". Por ello se creó "La Comisión Americana de Territorios Dependientes", que estudiará los problemas de dichas colonias en nuestra América y que interesan de preferencia a los mismos Estados Unidos con las Bahamas, el propio Canadá, Guatemala, Venezuela con sus Guayanas, Argentina, Chile, etc. Sobre el particular podríamos citar los discursos de los delegados de aque-

llos países que fueron elocuentes en defender sus territorios que otras naciones poseen con pretendidos títulos de dominio. Bramuglia de la Argentina, Hernández de Chile y especialmente el guatemalteco señor Muñoz Meany, fueron explícitos en condenar el sistema de coloniaje en América, especialmente el último quien pronunció violentísimo discurso, cuyas partes principales valen la pena presentarlas: "El impase que actualmente existe en la controversia por la reivindicación de Belice se debe a que no obstante haber aceptado ambas partes, en principio, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, la Gran Bretaña se obstina en una consideración meramente legalista de la letra de la Convención de 1859 caducada ya. Entre tanto, Guatemala insiste en que para hacer plena justicia es necesario facultar a los jueces para que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 38 del Estatuto de la Corte, cubran en su estimativa, todos los aspectos históricos, geográficos, políticos, jurídicos y económicos de la controversia sin limitación alguna, a fin de dar un fallo de justicia de acuerdo con su propia conciencia".

Para terminar agregó: "Lamento profundamente haber distraído la atención de la Novena Conferencia con este caso particular, pero me he visto obligado a hacerlo, debido a que la Embajada Británica en Bogotá ha pretendido sorprender a las delegaciones con infundios que falsean la verdad histórica. Cuanto la Delegación de Guatemala ha expuesto aquí plenamente respaldada por publicaciones y documentos tomados casi en su totalidad de fuentes oficiales británicas o estadounidenses. Lo hago también con el más genuino espíritu de panamericanismo y con respaldo en la más genuina solidaridad que las repúblicas hermanas han expresado cordial y ge-

nerosamente, en forma que compromete la gratitud del gobierno y del pueblo de Guatemala. Nuestra delegación considera que este problema no es exclusivamente guatemalteco sino un problema de interés continental por cuanto su existencia se origina en la violación de los más elementales principios de justicia y en el ejercicio de la fuerza, como arma política internacional”.

Citamos anteriormente la Conferencia de Caracas de 1954, que también trató este punto culminante para la América, pues en uno de sus capítulos se encuentra esta declaración: “La Décima Conferencia reitera el reconocimiento del derecho inalienable de cada Estado americano, de escoger libremente sus propias instituciones... sin intervenciones por parte de ningún Estado, directa o indirectamente en sus asuntos internos o externos...”. Pero más terminante que lo anterior que prácticamente se refiere a la “no intervención”, son los artículos contenidos en la Resolución XCVI, cuya paternidad pertenece a la Argentina, pero que formó parte de doctrina aceptada: “Primero: La Organización de los Estados Americanos declara que la voluntad de los pueblos de América es que definitivamente quede abolido el colonialismo en América y la ocupación de territorios. Segundo: Manifiesta la simpatía de las repúblicas americanas por las legítimas aspiraciones de los pueblos actualmente sometidos al colonialismo y carentes de soberanía. Y tercero: Proclama la soberanía de las repúblicas americanas con las justas reivindicaciones de los pueblos de América a la restitución de sus territorios ocupados por potencias extracontinentales, y repudia los métodos de fuerza para mantener esta ocupación”. El canciller de la Argentina, doctor Remorino, pronunció un gran discurso para sustentar su tesis que

fue aprobada: “La liquidación del sistema colonial —dijo— está en vía de realización en otras partes del mundo, mientras que América continúa siendo sometida a un régimen cuya existencia en esta tierra de libertad es inexplicable. América debe ser para los americanos, tierra libre para ciudadanos libres. Conviene proclamar que la mejor garantía de seguridad de América se obtenga por la incorporación de hecho y de derecho, de las regiones ocupadas, al patrimonio territorial americano, y la liberación de los pueblos sometidos a regímenes coloniales”.

La Décima Conferencia en su capítulo citado trata extensamente de “Colonias y Territorios ocupados en América” y allí se encuentran en los cuatro artículos primeros el pensamiento de esa alta Corporación, y para mayor abundancia y precisión del pensamiento, la resolución respectiva fue más explícita, y después de sesudos considerandos llegó a la misma conclusión, pues la parte Resolutiva dice:

1. Declarar la necesidad de que los países extracontinentales que tienen colonias en territorio americano, no tarden en ultimar las medidas comprendidas en los términos de la Carta de las Naciones Unidas, para permitir que los pueblos respectivos puedan ejercer plenamente su derecho de autodeterminación, a fin de que se elimine definitivamente el coloniaje en América.

2. Declarar que la presente Resolución no se refiere a territorios que son materia de litigios o reclamación entre países extracontinentales y algunas repúblicas americanas.

Este artículo es claro, ya que si un territorio está en litigio, debe esperarse a que se defina de acuerdo con lo que se haya acordado, a menos que, como en el caso de Belice, se pretenda demostrar que alguna de esas negocia-

ciones haya quedado nula por circunstancias allí estipuladas.

Y por último debo mencionar que ya está acordado con mucha anticipación el temario que deberá desarrollarse en la Undécima Conferencia que habrá de reunirse en la ciudad de Quito que debió realizarse en febrero de 1961, pero que por dificultades ecuatorianas dignas de tenerse en cuenta se ha ido aplazando esa reunión indefinidamente según parece, pero que deberá tener lugar cuando las circunstancias del país hermano lo permitan. Entre los cinco capítulos que se habrán de estudiar está el primero sobre Asuntos Jurídicos y Políticos, cuyo artículo sexto dice textualmente: "Situación de los territorios americanos dependientes de potencias extraterritoriales ante las resoluciones de las reuniones interamericanas, y medidas para lograr la eliminación del coloniaje en América".

Todas estas consideraciones son fruto directo del anhelo de solidaridad americana hecha a base de lealtad; en esta forma se habrá de conquistar algún día la unidad del Continente, cuyas aspiraciones justas, ya se están consiguiendo con satisfacción y espíritu comprensivo en las colonias africanas, inferiores en todo sentido a las colonias del Nuevo Mundo; es el deseo indispensable de la vocación de la libertad, que como se dijo en la Décima Conferencia de Caracas, tiene sus raíces en la gesta de la emancipación, "que la solidaridad americana —añadió— no alcanzará su verdadera extensión y profundidad, mientras subsistan en el Continente territorios ocupados por países extracontinentales y pueblos privados del derecho de gobernarse a sí mismos". Y agrega en sus admirables considerandos: "El estado actual de la evolución de los pueblos ha dado a estos la conciencia de su derecho a la libre determinación, hace más urgente que nunca la desa-

parición para siempre del coloniaje en cualquiera de sus formas. De allí que resolvió aprobar la ponencia argentina con algunas modificaciones para quedar en esta forma:

1. Declarar que es voluntad de los pueblos de América que sea eliminado definitivamente el coloniaje mantenido contra el sentido de los pueblos, e igualmente la ocupación de territorios.

2. Expresar las simpatías de las repúblicas americanas por la legítima aspiración de los pueblos actualmente sometidos, de alcanzar su soberanía.

3. Proclamar la solidaridad de las repúblicas americanas con las justas reclamaciones de los pueblos de América en relación con los territorios ocupados por países extracontinentales.

4. Reiterar la fe de las repúblicas americanas en los métodos de solución pacífica previstos en los tratados vigentes, y repudiar el uso de la fuerza para mantener los sistemas coloniales y la ocupación de territorios en América".

Si recorremos un simple mapa de nuestro continente, veremos con tristeza que desde el civilizado Canadá, hasta el muy remoto y misterioso Antártico, sin contar el sinnúmero de islas del antillano mar, vemos dominios o colonias de países extracontinentales de Europa. Hay una reacción libertaria en muchas colonias inglesas, como se ve con las aspiraciones manifiestas de las islas de Trinidad y hasta la misma Jamaica. Los grandes tratadistas del Derecho Internacional, hacen distinción entre los pueblos sin dueño conocido, como si fuesen "res nullius", ni abandonadas definitivamente como si fuesen "res derelicta", para que se pueda alegar la ocupación legal. La unidad, el espíritu americano, la conciencia racial, la libre determinación de los pueblos, la conciencia continental, son argumentos decisivos que pronto se impondrán para

ver a nuestro Continente, libre de dominios o de vasallajes que están pasando a la historia. El siglo XX marca una etapa de decadencia definitiva de las viejas aspiraciones coloniales que apenas quedarán como un recuerdo bueno o malo, según la historia particular de cada una de esas regiones hermanas en la geografía material y espiritual del Continente.

Cuando estuvo aquí como embajador de Guatemala, el doctor Ydígoras Fuentes, que fue gobernante de esa nación, en nuestra Academia de Letras y Filosofía se trataron varias veces estos arduos problemas y él nos informaba de viva voz y nos facilitaba libros y demás documentos para conocer detenidamente, hasta donde nos fue posible, todo cuanto se relacionara con Belice y los derechos de Guatemala. Fruto de ese estudio aumentado con otros datos posteriores, es el presente trabajo incompleto en muchos puntos, y que por lo pronto bastan para dar una idea aproximada del estado de la cuestión entre Guatemala e Inglaterra, respecto al problema beliceño. Ya la prensa desde hace más de un año se estuvo ocupando de la actuación del citado gobernante guatemalteco, que ha decretado la nulidad de los pactos celebrados con la nación detentadora y ha expresado claramente que reivindicará para su patria el territorio considerado como un hijo pródigo que volverá a su patria potestad. En la Organización de las Naciones Unidas, se creó en 1948, por acuerdo de la "Carta de Bogotá", una dependencia conocida con el nombre de "Colonias y Territorios ocupados en América" y allí se estudian todos los problemas referentes a su índole.

En los cables últimos se ha publicado la noticia de que la Gran Bretaña desea, para terminar este viejo y enojoso impase, conceder la libertad a Belice, como ya lo ha hecho con co-

lonias africanas consideradas casi como salvajes, y entonces podría si fuere el caso posteriormente, que la "libre determinación de los pueblos", sin trabas y sin influencias foráneas, los habitantes de ese trozo de la antigua patria, vuelva a sus viejos lares, y en esta forma, es factible y lógico que el prestigio de Inglaterra quedaría incólume y merecería por otra parte el reconocimiento y el respeto profundo de toda la América solidaria, porque vería que la determinación de la libertad, era un noble pretexto para solucionar dignamente el problema más que centenario que estaba mermando el nombre y el honor altísimo de la Gran Bretaña. El cable dió aviso oportunamente a varios países de nuestra América del príncipe consorte Felipe, esposo de la reina de Inglaterra, y dijo que estaba estudiando la historia de los países que recorrió en su itinerario. Indudablemente que sus asesores lo debieron informar detenidamente del problema de Belice, entre otros y pueda que su visita afronte alguna solución aceptable. Por otra parte, la prensa de esos días (18 de enero de 1962) anunció que Guatemala ha desistido de romper relaciones con Inglaterra, porque esta nación está dispuesta a platicar directamente sobre el problema de Belice, en un país neutral probablemente en los Estados Unidos. Termina el cable diciendo: "La Cancillería de Guatemala está dando su respuesta a tal comunicación en la que acepta que las pláticas se celebren en el próximo mes de abril". El canciller Unda Murillo, afirmó que "hoy por primera vez, desde que existe el conflicto, Guatemala y Gran Bretaña realizan pláticas sobre el problema de Belice".

Y después de todo lo anterior, sea el momento de recordar el genio del Libertador cuya política internacional estuvo siempre de acuerdo a través de

su vida, con el sentido puramente americano de nuestro Continente, como lo comprueban las recomendaciones que desde 1822 hizo al ministro plenipotenciario, don Joaquín Mosquera en su misión por los surianos países. Entre las principales recomendaciones le decía: "Nada interesa tanto en estos momentos como la formación de una liga verdaderamente americana. Pero esta confederación no debe formarse simplemente sobre los principios de una alianza ordinaria para ofensa y defensa; debe ser mucho más estrecha que la que se ha formado últimamente en Europa contra la libertad de los pueblos. Es necesario que la nuestra sea una sociedad de naciones hermanas, separadas por ahora y en el ejercicio de su soberanía, por el curso de los acontecimientos humanos, pero unidas, fuertes y poderosas para sostenerse contra las agresiones del poder extranjero".

El doctor Mauricio Mackenzie en sus "Ideales de Bolívar" recuerda también las recomendaciones del ministro de relaciones del Libertador don Pedro Gual al Enviado Extraordinario, señor Salazar en Washington: "Así para promover este objeto tan esencial, como para que la América se presente por primera vez unida en alguna forma, el Ejecutivo desearía ardientemente que los Estados Unidos se prestasen a enviar sus Plenipotenciarios a Panamá, para que en unión de los de Colombia y sus aliados, se concertasen los medios eficaces a resistir toda colonización extranjera en nuestro Continente, y la aplicación de los principios de legitimidad a los Estados Americanos en general".

En muchas otras ocasiones el Libertador sostuvo las mismas tesis de ab-

soluta independencia y libertad de todo el territorio americano, de modo que cuanto ahora se está haciendo en las Conferencias Panamericanas, es un reconocimiento y aplicación del pensamiento bolivariano que algún día se habrá de cristalizar en el diamante patriótico, símbolo de la autodeterminación de los pueblos bajo el dominio extracontinental, y ese día ojalá cercano, será el nuevo triunfo de Bolívar que ganará la final batalla después de más de siglo y medio de su nacimiento.

BIBLIOGRAFIA

- Historia de América. Tomo VIII. Dirección de Ricardo Levene.
- Historia de Guatemala. Aguille Cinta, Rafael. 1898.
- Batres Jáuregui, Antonio. La América Central ante la Historia.
- Continuación del Libro Blanco de Guatemala, 1939-1944.
- Nuestra Belice. David Vela. 1939.
- Inglaterra y sus pactos sobre Belice. 1942.
- Belice. Francisco Asturias. 1941.
- Belice. José Antonio Calderón Quijano. 1944.
- Belice. Julio Estrada de la Hoz. 1949.
- La Controversia sobre Belice. Publicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala. 1945-1948.
- Revista Historia. Instituto Colombiano de Estudios Históricos. Bogotá. 1955.
- Interesante monografía sobre Belice, por nuestro compañero de labores, doctor Roberto Herrera Soto.
- Los Ideales de Bolívar. Mauricio Mackenzie. 1955.
- Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia. Doctor Julio César Turbay Ayala. 1960.